



SEC

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIR. DE ADQ., ARREND. Y MANTTO. DE INMUEBLES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OFICIO N°. SEC/DGAF/03389/2005

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Xalapa, Ver., 18 de mayo de 2005.

ING. JOSE CELSO ENCISO.

AV. PLAYA QUEBRADA # 402 ENTRE CARRETERA A CD. CARDEL Y PLAYA LOS COCOS, COL.
NUEVA SECCION PLAYA LINDA, C.P. 91810, VERACRUZ, VER.

P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-013/05** relativa a contratación del servicio de **"Mantenimiento Preventivo a los Equipos de Aire Acondicionado"** de esta Secretaria de Educación y Cultura, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido de conformidad con los resolutivos siguientes:

"PRIMERO.- Que conforme al análisis a la propuesta técnica de la empresa **José Celso Enciso**, se determina que cumple con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que resulta procedente la descalificación de las empresas **Consultores y Constructores Solís y Asociados, S.A. de C.V.** y **Carlos Enrique Duran González y/o Construcción y Asesoría**, en virtud de que no presentaron documentación que indicara los conceptos y especificaciones de servicio de conformidad con lo requerido en el inciso a) fracción IV de la base Sexta de la licitación; así mismo de la empresa: **V.B. Proyectos y Construcciones S.A. de C.V.**, toda vez que el concepto de servicio de mantenimiento preventivo que se propuso fue con relación a equipo eléctrico siendo que el objeto de la licitación es el mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y toda vez que solamente se obtuvo la propuesta económica de la empresa **José Celso Enciso**, se procedió a realizar un estudio de mercado, derivándose que su oferta no resulta la más conveniente para el interés económico de la convocante, por lo cual se resuelve declarar desierto el presente proceso de licitación.

CUARTA.- Notifíquese por escrito a la empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación".

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-013/05.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin.- Presente.
C.c.p. Archivo.
ARG/MABM/JAGG/jjil



SEC

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIR. DE ADQ., ARREND. Y MANTTO. DE INMUEBLES

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

OFICIO N°. SEC/DGAF/03390/2005

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Xalapa, Ver., 18 de mayo de 2005.

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOLIS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
ALVARO OBREGON # 126-B COL. CENTRO C.P. 93821.

PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-013/05** relativa a contratación del servicio de **“Mantenimiento Preventivo a los Equipos de Aire Acondicionado”** de esta Secretaria de Educación y Cultura, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido de conformidad con los resolutivos siguientes:

“PRIMERO.- Que conforme al análisis a la propuesta técnica de la empresa **José Celso Enciso**, se determina que cumple con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que resulta procedente la descalificación de las empresas **Consultores y Constructores Solís y Asociados, S.A. de C.V.** y **Carlos Enrique Duran González y/o Construcción y Asesoría**, en virtud de que no presentaron documentación que indicara los conceptos y especificaciones de servicio de conformidad con lo requerido en el inciso a) fracción IV de la base Sexta de la licitación; así mismo de la empresa: **V.B. Proyectos y Construcciones S.A. de C.V.**, toda vez que el concepto de servicio de mantenimiento preventivo que se propuso fue con relación a equipo eléctrico siendo que el objeto de la licitación es el mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y toda vez que solamente se obtuvo la propuesta económica de la empresa **José Celso Enciso**, se procedió a realizar un estudio de mercado, derivándose que su oferta no resulta la más conveniente para el interés económico de la convocante, por lo cual se resuelve declarar desierto el presente proceso de licitación.

CUARTA.- Notifíquese por escrito a la empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación”.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-013/05.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



SEC

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIR. DE ADQ., ARREND. Y MANTTO. DE INMUEBLES

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

OFICIO N°. SEC/DGAF/03391/2005

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Xalapa, Ver., 18 de mayo de 2005.

ING. CARLOS ENRIQUE DURAN GONZALEZ.

AV. LAZARO CARDENAS # 35 COL. DR. RAFAEL LUCIO C.P. 91110 XALAPA, VER.

P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-013/05** relativa a contratación del servicio de **"Mantenimiento Preventivo a los Equipos de Aire Acondicionado"** de esta Secretaria de Educación y Cultura, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido de conformidad con los resolutivos siguientes:

"PRIMERO.- Que conforme al análisis a la propuesta técnica de la empresa **José Celso Enciso**, se determina que cumple con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que resulta procedente la descalificación de las empresas **Consultores y Constructores Solís y Asociados, S.A. de C.V.** y **Carlos Enrique Duran González y/o Construcción y Asesoría**, en virtud de que no presentaron documentación que indicara los conceptos y especificaciones de servicio de conformidad con lo requerido en el inciso a) fracción IV de la base Sexta de la licitación; así mismo de la empresa: **V.B. Proyectos y Construcciones S.A. de C.V.**, toda vez que el concepto de servicio de mantenimiento preventivo que se propuso fue con relación a equipo eléctrico siendo que el objeto de la licitación es el mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y toda vez que solamente se obtuvo la propuesta económica de la empresa **José Celso Enciso**, se procedió a realizar un estudio de mercado, derivándose que su oferta no resulta la más conveniente para el interés económico de la convocante, por lo cual se resuelve declarar desierto el presente proceso de licitación.

CUARTA.- Notifíquese por escrito a la empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación".

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-013/05.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



SEC

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIR. DE ADQ., ARREND. Y MANTTO. DE INMUEBLES

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

OFICIO N°. SEC/DGAF/03402/2005

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Xalapa, Ver., 18 de mayo de 2005.

V.B. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
MIGUEL DORANTES MEZA # 17 COL AGUACATAL C.P. 91130 XALAPA , VER.

P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-013/05** relativa a contratación del servicio de "**Mantenimiento Preventivo a los Equipos de Aire Acondicionado**" de esta Secretaría de Educación y Cultura, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido de conformidad con los resolutivos siguientes:

PRIMERO.- Que conforme al análisis a la propuesta técnica de la empresa **José Celso Enciso**, se determina que cumple con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que resulta procedente la descalificación de las empresas **Consultores y Constructores Solís y Asociados, S.A. de C.V.** y **Carlos Enrique Duran González y/o Construcción y Asesoría**, en virtud de que no presentaron documentación que indicara los conceptos y especificaciones de servicio de conformidad con lo requerido en el inciso a) fracción IV de la base Sexta de la licitación; así mismo de la empresa: **V.B. Proyectos y Construcciones S.A. de C.V.**, toda vez que el concepto de servicio de mantenimiento preventivo que se propuso fue con relación a equipo eléctrico siendo que el objeto de la licitación es el mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y toda vez que solamente se obtuvo la propuesta económica de la empresa **José Celso Enciso**, se procedió a realizar un estudio de mercado, derivándose que su oferta no resulta la más conveniente para el interés económico de la convocante, por lo cual se resuelve declarar desierto el presente proceso de licitación.

CUARTA.- Notifíquese por escrito a la empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación".

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-013/05.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS